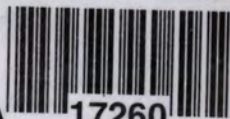




ZAVALA



17260

A=17260

F=13841

CONTRIBUCIÓN
de la Secretaría de la Economía Nacional
al Primer Congreso Indigenista Interamericano,
inaugurado el día 14 de abril de 1940 en Pátzcuaro, Michoacán,
por el C. Presidente de la República Mexicana,
General Lázaro Cárdenas.

REGLAS Y ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO DE LOS
HOSPITALES
DE SANTA FE DE MÉXICO, Y

Estas *Reglas y Ordenanzas*, que se reimprimen en edición facsimilar, en ocasión de celebrarse en la ciudad de Pátzcuaro el *Primer Congreso Indigenista Interamericano*, las publicó por vez primera el Bachiller don Juan José Moreno, originario de Yuririapúndaro, en su obra *Fragmentos de la Vida y Virtudes del V. Ilmo. y Rmo. señor doctor D. Vasco de Quiroga*, impresa en México el año de 1766. Obra muy rara en nuestros días, y que mereció del polígrafo don José Toribio Medina este elogio: "Uno de los libros más notables de su época en el país en que fué escrito, por su estilo, por el criterio que revela en su autor y por la investigación histórica y crítica que encierra".

La Secretaría de la Economía Nacional se honra en poner en las manos de los Honorables Congresistas, por conducto de su Presidente el señor profesor don Luis Chávez Orozco, esta perdurable aportación de D. Vasco de Quiroga a la filosofía política del siglo XVI.

QUINTA SERIE CONJO UNO MICHOACÁN

REGLAS Y ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO DE LOS

HOSPITALES

DE SANTA FE DE MEXICO, Y

MICHOACAN

DON VASCO DE QUIROGA
EN MICHOACAN

DISPUESTAS

POR SU FUNDADOR EL RMO.

Y VENERABLE SEÑOR DON VASCO DE
QUIROGA, PRIMER OBISPO DE MICHOACAN

M E X I C O

M C M X L

DON VASCO DE QUIROGA EN MICHOACAN



E la noche de lumbre y exterminio de la Conquista emerge un resplandor: el de los santos frailes que levantaron la voz bramadora demandando piedad para el indio y lenificaron, con tiernas suavidades evangélicas, los excesos de su pasión. Hay uno, entre ellos —y fueron legión, legión inspirada que salva aquella hora tremenda del Nuevo Mundo de quedar marcada para siempre con hierro de oprobio— que concentra en sí, universal y completa, la oceánica actividad del fervor misionero: Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán, acontecimiento inusitado del pueblo tarasco y uno de los genios más excelsos de su siglo. Nadie como él, en tierras de América, desdobló la fiebre en tamaña anchura de denuedos redentores: constructor de pue-

blos, maestro de vida y de actividades prácticas, prelado sapientísimo, inventor de artes y oficios, legislador profundo y, por sobre todos sus extraordinarios guarismos de hombre de pensamiento y de acción, el primero que ensayó en grande, en México, mover a la raza vencida inyectando savias generosas en su destino.

Alma práctica, a la española, era capaz de sacar del aliento un mundo con sólo poner las manos en una buena arcilla. La arcilla del tarasco se conmovió, a su calor, y salió de la noche de su catástrofe fecunda de rumbo. Al presente, el antiguo Reino de Michoacán sigue bebiendo de esta raíz inspirada de Vasco de Quiroga. En pocos pueblos como el de Michoacán, por otra parte, se cebó con una más desenfrenada ferocidad el ímpetu de los conquistadores. El paso de Nuño de Guzmán —el de “la crueldad pocas veces vista”, que asienta el clásico Juan José Moreno en sus preciosos *Fragmentos de la Vida de Don Vasco de Quiroga*— se señala con huellas de horror y exterminio. El tarasco hubiese desaparecido del haz de la tierra, aniquilado por la furia destructora de quienes sólo vieron en la Conquista cauce propicio para la devastación y el crimen, como el ya nombrado Nuño de Guzmán, el de la siniestra memoria, a no haber aparecido, siguiéndole la pisada al forajido y remediando urgentemente fechorías y desmanes el licenciado Quiroga, primero como Visitador y después como Obispo de Michoacán. No sé de obra más profunda y cuantiosa de civilizador. Treinta y

dos años vivió entre los tarascos, desde el día en que fué enviado al viejo reino a efectuar una famosa visita que liquidó de raíz los excesos abominables de Nuño de Guzmán y compañeros de tropelías, hasta aquel otro en que, próximo a cumplir el siglo de existencia, entregó el alma en Uruapan, a mitad de una de sus infatigables peregrinaciones.

Cuentan los eruditos, que creía en las posibilidades de realización de la *Utopía* de Sir Thomas Moore y que sostuvo, a este respecto, una interesantísima correspondencia con el Lord-Canciller de Inglaterra. El hecho, en sí, no es fundamental. Lo fundamental estriba en la seguridad con que Vasco de Quiroga obró en Michoacán, siguiendo firmemente una aspiración de la más pura estirpe utópica. Para él, los indios de Michoacán constituían una substancia original capaz de fincar en la tierra el edificio de la *Utopía*. El viejo castellano —y castellano viejo de la antigua villa de Madrigal— venía de la corte más sonada de Europa, en cuyos foros imperiales ejerció la abogacía y se hizo un nombre que llegó a oídos de Carlos V, y conocía a los hombres y no esperaba mucho de ellos. El encuentro con el tarasco fué para él una revelación que le removió en las entrañas viejas hambres fervorosas de erigir un tipo nuevo de vida, más de acuerdo con las reglas de la tierra y fundado en la comunión de las criaturas. Contaba, para ello, con un material humano al que no habían subvertido prácticas de utilitarismo materialista y con una tierra prodigiosa y fértil que era campo abier-

to a cualquiera experiencia generosa. La primera voluntad occidental que soñó con iniciar un ciclo nuevo que por su excelencia fuese capaz, ya no nada más de no repetir los errores del europeo, sino de alcanzar sublime meta angélica, y lo localizó en tierra de México, fué la suya. ¿Y en cuál otro sitio de América, conciencia adentro, late un más vivo sentimiento mesiánico? Otros vendrían, siglos después, prófugos de la civilización del blanco, soñando con las *unknown, unworked lands where the salt has not lost its savour* del místico de *La serpiente emplumada*; mas aquella primera noción del inspirado de Michoacán es única por el tamaño gigantesco de quien la ideó, por el abrasado calor amoroso que puso en ella, por sus alcances trascendentales para el destino de México y hasta por la rara suerte de haberse ensayado en la hora precisa en que el iluminado podía obtener frutos incalculables.

Todo en las dulces riberas del Lago de Pátzcuaro habla de la recia garra del civilizador. Su nombre mismo no ha cesado de prender luz en lo obscuro de los corazones y de mover al tarasco. Se le pronuncia como el de un mito. Si el mexicano creyese aún en su Quetzalcóatl, no proferiría su nombre con una más unciosa ternura. Tata don Vasco, para el michoacano, fué su redentor. En la tristeza comprimida del indio su mensaje y su vida son aún camino de salvación, signo práctico y claridad deslumbradora. Cuan to en serio y en grande obtenga erigirse en el destino de esta raza tarasca y del indio todo de México, por

fuerza ha de buscar el contacto de Vasco de Quiroga y de impregnarse de su efluvio para ser fecundo, verdadero y perdurable. Dentro de su tiempo, su obra civilizadora fué perfecta, y en sus más fundamentales capítulos sigue siéndolo, al grado de que no admite ni enmienda ni parangón. Siempre que en México se ponga la mano en lo más bronco del destino del indio, en busca de honrados y fervorosos caminos, aparecerá en lo hondo del propósito, inevitable y precursora, la huella soberana de Vasco de Quiroga, el más grande revolucionario y el más original indianista de nuestra historia. Su raíz es una de las más feraces que siguen latiendo en el subsuelo de México. Porque no dudó de los poderes del pueblo moreno y antes vió en él, en lo más tremendo de su noche de espanto, signo esplendoroso, y lo eligió entre todos y lo hizo suyo, incorporado queda Vasco de Quiroga a las esencias de la nacionalidad que batalla por encontrar su expresión última y de la cual fué él, sin proponérselo, escultor y animador. De su lección universal y mexicana, hay que beber aún. México necesita de sus limos abrasados. Su pueblo indio da ya el tono recóndito de la vida nacional; pero aún se revuelve, sufriendo, y no acaba de salvarse. Aún hay quienes griten —¡bastardos de su propio suelo que no lograron incendiar el alma de efluvio mexicano y se afrentan, gemebundos, de la gota de sangre morena que les muerde las vísceras!— que el mejor indio es el indio muerto, y se duelen, con espurio calor de extranjeros, de que en México la raza indiana no haya

sido aniquilada del todo y una caterva de misioneros extravagantes se haya enfrentado fieramente al relámpago de las armas blancas para impedir su completo exterminio. Aún hay quienes vean sólo en el indio —¡caricaturas ridículas de blancos!— el embrión y el más activo agente de las desgracias de México, que localizan, estrechándolas con egoísmo ciego, en la propia desgracia de su casta. Mas la patria sigue su rumbo de sangre y creación —toda patria que nace implica un conflicto doloroso de sangre— y la substancia india inyectada está en el destino de seres y pueblo, de vida y almas, como un limo en caudal que irrumpe desbordado y mete sus espermias en la tierra y la fecunda. Vuelvan la cara otros, desentendiéndose de su poca y disuelta substancia india; México no podría, aunque lo quisiera, y esa presencia ahogada y tremenda seguiría latiéndole en el ser hasta que se le desbordara en otra catástrofe arrolladora. “Con sus indios se salvará México”, gritó con razón, Martí, el otro redentor y misionero de hace sesenta y cinco años, y cuyo corazón columbró la raíz del drama más patético de este suelo. Con sus indios, es verdad, se salvará México o se perderá. ¡Y adelante con el destino, que la buena patria se amasa con el orgullo de la propia tierra y la propia sangre!

De un abrasado misticismo del indio sacó Quiroga el secreto perdurable de su obra. Misticismo que no se redujo a mera prédica o negocio contemplativo de enamorado, sino que tiró el denuedo en medio del mundo e inventó para su pueblo caminos

y destino. A fuer de hombre práctico —práctico de verdad, práctico en lo trascendental y no en lo fútil a la manera de un mediocre amasador de dinero o de éxito— su prodigiosa obra indiana abarca por igual todos los territorios de la salvación de sus tarascos y cuaja en la tierra en plan completo e inspirado. No hay, entre la vieja legislación de la Colonia y acaso tampoco entre la del último siglo de la vida mexicana, documento ni más justo ni más sabio que el de las breves *Ordenanzas* que para el gobierno de sus pueblos de Santa Fe y Michoacán escribió el licenciado Quiroga. A la fecha, no han sido superados su viva miga política y social, ni su fibroso contenido humano, ni su elocuente simplicidad. Nada falta en él, desde el sensorio de su época, y nada sobra. Encierra las reglas de vida de las que todavía vive el tarasco y se prolonga en aspiración práctica que apenas si nuestro tiempo empieza a cumplir. En esos postulados precisos se define una política certera para México que, aun en nuestros días, no cede en visión generosa y en alcances revolucionarios a la más avanzada consigna redentora del indio. Lo que causa estupor, es que a la muerte del iluminado de Michoacán haya sido convertido ese mensaje en letra muerta y la lucha del criollo contra sus normas esenciales se prolongue a todo lo largo del siglo diecinueve y a la fecha siga animando una oscura voluntad hostil a toda tendencia regeneradora del indio y capaz, por lo mismo, de promover su comunión en el seno del ritmo mexicano. Lo que un hombre genial del siglo dieciséis pen-

saba y ponía en ejecución inmediata en orden al indio mexicano, habría de ser bandera de combate de épocas posteriores y sólo emergería, triunfador, de la hornaza de las guerras civiles que lo repujaron y renovaron de poderes modernos. Vivo mensaje mexicano de Vasco de Quiroga, primera regla que puso luz en el destino del indio y lo movió en fervorosa actividad redimida.

Estas *Ordenanzas* son hijas de un fervor evangélico que, si aún al presente encuentra encarnizados adversarios en la política mexicana, en su tiempo debió enfrentarse bravamente a la fiera oposición de una naciente sociedad que sólo veía en el indio una bestia y un esclavo. Antes aún de que la célebre bula de Paulo III dijese al mundo que los indios de este Continente eran seres humanos como el común de la especie, el de Michoacán legislaba para ellos sobre la más legítima base de igualdad y humanidad. Justamente asienta Juan José Moreno, su biógrafo más fiel, a propósito de este "tierno y particular amor que profesó a los miserables indios": "Los comenzó a amar desde que los vió, y esto fué en las circunstancias de que todo el común de nuestra nación los miraba con tal desprecio que todas sus ideas eran hacerlos esclavos, herrarlos inhumanamente y servirse de ellos para aquellos ministerios en que se emplean los brutos. Los amó el señor Don Vasco como a prójimos cuando muchos les negaban el serlo, disputándoles gran parte de los nuestros la racionalidad. Efectivamente, algunos años antes de que saliera la bula del

señor Paulo III, que quitó las dudas en esta materia, ya nuestro Oidor había fundado los dos Hospitales de Santa Fe de México, y Michoacán, y dado en ellos las más ilustres pruebas de su caridad y amor para con esta pobre gente, que era por entonces y quizá es aún, en el juicio de algunos, la porción más despreciable de nuestra especie". Y que sigue siéndolo, Juan José Moreno, sigue siéndolo. Ya vamos para los cuatrocientos años de aquellos días que engalanó con su perfume la pisada del iluminado, y apenas madura la hora de oír en nuestra sangre la voz ahogada del indio y de entender, lealmente, que somos un pueblo de color cuyos poderes residen en su intacta raíz original. La nación indiana que amó Vasco de Quiroga y anunció, profético en sus *Reglas y Ordenanzas*, está en vía de cuajar. Nace chorreando sangre y padecer, pero en lo alto aletean signos benévolos. Reconozca México su orgullo indio y diga en él su mensaje. Mensaje indio de México en el que laten, fundidos a la substancia misma de la patria, los fervores sublimes de Vasco de Quiroga, Tata Vasco de Michoacán, arcángel del nuevo mundo y viva y viviente premonición de la nacionalidad.

Mauricio MAGDALENO.

REGLAS,
Y
ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS
POR SU FUNDADOR
EL R.^{mo}. Y VENERABLE Sr.
DON VASCO
DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
de Michoacan.



REGLAS,
Y
ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FÉ
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS
POR SU FUNDADOR
EL R.MO. Y VENERABLE SR.
DON VASCO
DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
de Michoacán.


PROLOGO

del Author de la Vida:

CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. SR. QUIROGA, que él avia hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fe. Estas son las palabras en la clausula duodecima: „*Item* declaro, y es mi voluntad, que se vean las Reglas, y Ordenanzas, que Yo tengo hechas en el Hospital de Santa Fe, así en el de Mexico, como en el de Michoacán, para que vistas se guarden, y cumplan como en ellas está declarado, porque aquello es mi voluntad, y para aquel efecto las he hecho, y no se exceda cosa alguna; y el Dean, Cabildo de nuestra Santa Iglesia, si tengan cuenta, y razon como se guarden, y cumplan las dichas Ordenanzas. „ Ya se dexa entender, que con esto qualquiera quedaria inflamado en el deseo de ver pieza tan venerable por su Author, como Yo lo estuve mucho tiempo, hasta que en el Archivo de la Sala Capitular de esta Santa Iglesia, en el Legajo 69, hallè un quaderno sin principio, ni fin, que por su contexto me hizo venir facilmente en el conocimiento de que esto era, lo que deseaba. Y ciertamente para su identidad sobran las pruebas, que ministran las mas de ellas, que hacen relacion à los dichos Hospitales, y su instituto; especialmente la primera, que trata de las fiestas votivas, y la ultima de las que aqui hemos puesto, que expresa las señas mas individuales de su Author. A lo que se añade tener el quaderno à la margen diferentes correcciones, y adiciones de la misma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fuè casi el ultimo periodo de su vida, y por esta razon quedaron en borrador, sin averse podido sacar siquiera una copia en limpio, ni averse puesto en observancia, como lo deseaba su piadoso Author. Es bien manifesta su mente, en que quiere se guarden solo en los Pueblos de Santa Fe de Mexico, y Michoacán, à los que repetidamente llama y à *Hospital,*

pital, y à *Colegio*, por las razones, que en las notas se insinúan. No quiso obligassen à los demás Hospitales, aunque tambien eran obra suya, porque à estos solos miraba con particularidad, como que él mismo avia fundado el Hospital, la Iglesia, y aun hasta el Pueblo, que antes no le havia. Por estas razones tuvo siempre el Patronato, y pudo disponer de él para despues de sus dias.

No queriendo pues defraudar al publico de una obra tan respetable, y edificativa: tan llena de prudencia, y sabiduria celestial, y tan conducente à hazernos formar del espíritu de su Author una idèa cabal, he resuelto imprimirlas al fin de su vida. Ojalà viendolas aquellos, por quienes trabajò tanto este esclarecido Varon, se animen à ponerlas en practica, si no todas, por lo menos algunas, que pueden ser acomodadas à las costumbres de este siglo. Para este fin he procurado en esta edicion hazerles algunas notas conducentes à su inteligencia, y he puesto à la margen el significado de aquellas voces, que por no estar hoy en uso podrian ser tropiezo para ella. Me he valido para esto del Dicionario, que diò à luz la Real Academia de la lengua Española: en lo que no he puesto mano es en ciertos gyros, ò locuciones, que son proprias del estilo del siglo XVI. y que si se quisieran mudar seria adulterar el texto. He procurado tambien disponer la puntuacion, y orthographia al modo, que es corriente en nuestro siglo, porque tengan esso menos, que estrañar los Lectores, poco acostumbrados à las antigüedades en que casi no havia puntuacion, y en orden à las letras havia notable variedad, respecto de lo que se practica en el dia. Bien conozco, que el orden en que van puestas, no es el que debian tener, pues las materias, que son afines se hallan del todo separadas; pero no aviendo hallado en el original cosa que obligasse à mudar, ò invertir algo, como se hallò para la ultima, que se pone, he querido guardar conformidad con el texto en cosa, que por otro lado no trae inconveniente alguna de consideracion.


REGLAS, Y ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FÉ
 DE MEXICO, Y MICHOACAN,
 DISPUESTAS POR SU FUNDADOR
 EL RMO. Y VENERABLE SR.
D. VASCO DE QUIROGA,
 PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.

.....
 del Hospital, y de vosotros mismos han de ser, y sean dentro
 en los oficios mecanicos, y otros utiles, y necessarios al di-
 cho *pro*, (1) y bien comun del *Hospital*, (2) y moradores de
 el, como son oficios de Texedores, y los otros todos á este
 oficio annexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros,
 Albañiles, Herreros, y otros semejantes utiles, y necessarios
 á la Republica del Hospital, de los quales cada qual de vo-
 sotros *deprehenda* (3) el tuyo por lo que abaxo se dice, y no en
 otros vnos inutiles, curiosos, y viciosos. GG La

(1) *provecho* (2) *Hospital* en todo esto se toma no solo por aquellas
 piezas destinadas, ó para hospedar los Peregrinos, ó para cuidar de
 los enfermos; sino por toda la poblacion, y vecindad de estos lug-
 ares, como que se avian congregado, y fundado para aquellas mis-
 erias. Todos los moradores de Santa Fé se debian llamar Hospitala-
 rios, aunque tuviesen otros oficios, pues en este ministerio les era
 mandado se señalassen particularmente con Charidad. (3) aprenda.

La Agricultura, Oficio comun, de que todos ban de saber, y ser exercitados en èl desde la niñes.

Item, que demàs, y aliende (1) de esto tambien todos aveis de saber bien hazer, y ser exercitados, y diestros en el oficio de la Agricultura desde la niñes con mucha gana, è (2) voluntad, porque ha de ser este oficio de la Agricultura comun á todos para cada, y quando, y segun, y como se os mandare, y sea menester que entendaís en èl, y esto tambien cada uno respecto de las dichas horas (3) en cada un dia, y no mas, que sale, y podrá salir á dos, ó tres dias de trabajo de sol á sol en la semana cada uno poco mas, ò menos, y segun la necesidad, comodidad, y utilidad del tiempo, y de la labor del campo se ofreciere, y como al Rector, y Regidores del dicho Hospital les pareciere, que mas, convenga, y necessario sea, à los quales en ello, y en todo obedecereis, y acatareis en lo justo, y honesto, y conforme à estas ordenanzas, y en lo tocante à ellas sin resistencia, ni contradicion alguna desicutada, ni maliciosa: en la qual Agricultura como dicho es, tambien à los niños que se criaren en el Hospital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Christiana, y moral de buenas costumbres, y prudencia, que se les ha de enseñar, y enseñe con gran diligencia, cuidado, è fidelidad conforme à la doctrina impressa, (4) que para ello

OS

(1) I.º mismo que *allende*, y es voz antiquada, que significa *ademas*, por lo qual en el contexto viene à hazer un pleonasma, cosa que era mui frequente en el estylo del siglo XVI. (2) Conjunction usada en aquel tiempo: en su lugar usamos hoi de *y*. (3) En las primeras Ordenanzas, que faltan se mandaba, que todos los dias trabajassen seis horas en comun para el cultivo de las tierras comunes, y destinadas à satisfacer las necesidades de los Pobres, è impedir, que los huviesse en el Hospital. De modo, que segun este plan, en estos Pueblos havia aquella igualdad de bienes, que se viò en la Primitiva Iglesia, y que tanto deseaban Solon, Lycurgo, y Piaton.

(4) Esta es de la que se hizo mencion en el libro 2. de la Vida, cap. 1.

3

os dexo exercitareis, y hareis que se exerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abaxo se dirà.

Que se ofrescan al trabajo con gran voluntad, pues será poco, y moderado, y no se escondan, ni lo rebusen perezosa, ni feamente, ni sin licencia legitima como algunos malos, y perezosos lo suelen bazer con gran infamia suya.

Item todo lo arriba dicho todos así lo hagais, y obedescáis, y cumplais segun vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad, y posibilidad, y ofreciendoo a ello, y al trabajo de ello, pues tan facil, y moderado es, y ha de ser como dicho es, y no rehusandole, ni os escondiendo, ni os apartando, ni escusando de él vergonzosa, perezosa, y feamente, como lo soleis hazer, salvo si no fuere por enfermedad, que excuse, ò otro legitimo impedimento; pues en la verdad todo es, y se ordena para vosotros, y para vuestra utilidad, y provecho, *in utroque homine* (1) que es, así para el anima, como para el cuerpo, y para vuestra buena policia, y prudencia, que tengais en las cosas, de que en la verdad mucho careceis, y sois muy defectuosos, de que se os recreen grandes, y irremediables males, inconvenientes, é incomodidades, así a vuestros cuerpos, como a vuestras animas, como a vuestras personas, é bienes temporales; y de mas de esto tambien se ordena así todo para el pro, y bien comun de la Republica, del Hospital, y de la conservacion, y mantencion de la Hospitalidad de él, que todo redundar, y ha de parar, y redundar en vuestro gran bien, utilidad, é provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirà.

GG 2

Par-

(1) Este latin está bien explicado con la perifrasis, que le sigue Como nuestra lengua no era tan copiosa como hoy, ahora haze dos siglos, era muy frecuente interpolarle algunas expresiones de la latina, para suplirla.

*Particular distribucion de lo adquirido con las seis horas
en comun, segun que cada uno haya menester para si,
y para su familia.*

Item lo que assi de las dichas seis horas del trabajo en comun como dicho es, se huviere, despues de assi havido, y cogido, se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *agua* (1) congrua, comoda, y honestamente, segun que cada uno, segun su calidad, y necesidad, manera, y condicion lo haya menester para si, y para su familia, de manera, que ninguno padesca en el Hospital necesidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas, y coitas del Hospital, lo que sobrare de ello se emplee en otras obras pias, y remedio de necesitados, como esta dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y esto como dicho es despues de estar remediados congruamente los dichos Indios pobres de el, huerfanos, pupilos, viados, viudas, viejos, viejas, sanos, y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hospital como dicho es, a los quales todos en tiempo alguno guardando estas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrá faltar lo necesario, y honesto en abundancia en este Hospital, y *Colegio* (2) con toda quietud, y sosiego, y sin mucho trabajo, y muy moderado, y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no aveis de tener en poco, pues es lo que a todos nuestra verdadera Religion christiana nos manda, enseña, y amonesta, que hagamos, como esta dicho en el principio.

(1) Igual.

(2) Colegio se llama qualquiera Junta de Personas, que haze Comunidad, y por esso con toda propiedad se llamaba Colegio cada uno de estos Pueblos. En esta Provincia los demas Indios llaman a los de Santa Fe Colegiales.

Los Huertos, y pieza de tierra, que ban de tener solamente el usufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hospital, conforme á estas Ordenanzas, moraren, ó vivieren.

Item que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y casas, y familias, que así aveis de tener, y tengis en particular para recreacion, y ayuda de costa de mas de lo comun como dicho es: solamente aveis de tener el usufruto de ello tanto quanto en el dicho Hospital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por ausencia larga hecha sin licencia legitima, y expressa del Rector, y Regidores, se den á vuestros hijos, ò nietos, mayores casados pobres, por su orden, y prioridad, que lo tengan de la misma manera, que vosotros sus Padres, ò Abuelos les dexareis, y no los teniendo, y en defecto de ellos, á los mas antiguos casados, y mejores Christianos, tambien pobres, de vosotros, que no las tuvieren repartidas por vuestras *ancianias* (2) de que gozen tambien como usufrutuarios solamente por el tiempo que en el Hospital residieren, y obedientes á estas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicho es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, se os han de quedar así como vuestros antecessores los dexaren *grangados* (3) y procurados solamente el usufruto de ellos como esta dicho, y siempre, de manera, que cosa alguna, que sea raíz, así del dicho Hospital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ser enagenada, sino que siempre se quede perpetuamente inagenable en el dicho Hospital, y Colegio de Santa Fè, para la conservacion, mantencion, y concierto de él,

(1) Falta la Ordenanza en que se habla de ellos.
(2) Es voz antiquada, que significa lo mismo que *ancianidad*. Aquí da a entender, que por la mayoria, y antigüedad han de suceder en las tierras.
(3) Cultivados.

8

Los Huertos, y pieza de tierra, que ban de tener solamente el usufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hospital, conforme á estas Ordenanzas, moraren, ó vivieren.

Item que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y calas, y familias, que así aveis de tener, y tengis en particular para recreacion, y ayuda de costa de mas de lo comun como dicho es; solamente aveis de tener el usufruto de ello tanto quanto en el dicho Hospital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por ausencia larga hecha sin licencia legitima, y expressa del Rector, y Regidores, se den á vuestros hijos, ò nietos, mayores casados pobres, por su orden, y prioridad, que lo tengan de la misma manera, que vosotros sus Padres, ò Abuelos les dexaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos, á los mas antiguos casados, y mejores Christianos, tambien pobres, de vosotros, que no las tuvieren repartidas por vuestras *ancianias* (2) de que gozen tambien como usufrutuarios solamente por el tiempo que en el Hospital residieren, y obedientes á estas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicho es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, se os han de quedar así como vuestros antecessores los dexaren *grangados* (3) y procurados solamente el usufruto de ellos como esta dicho, y siempre, de manera, que cosa alguna, que sea raíz, así del dicho Hospital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ser enagenada, sino que siempre se quede perpetuamente inagenable en el dicho Hospital, y Colegio de Santa Fè, para la conservacion, mantencion, y concierto de él,

(1) Falta la Ordenanza en que se habla de ellos.

(2) Es voz antiquada, que significa lo mismo que *ancianidad*. Aquí da á entender, que por la mayoria, y antigüedad han de suceder en las tierras.

(3) Cultivados.

èl y de su Hospitalidad, sin poderse enagenar, ni commutar, trocar, ni cambiar en otra cosa alguna, y sin salir de èl en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que sea, ò ser pueda, por quanto esta es la voluntad de su Fundador; y porque si de otra manera fuesse se perderia esta buena obra, y limosna de Indios pobres, y huerfanos, pupilos, y viudas, y miserables personas facilmente, y no se podria por largo tiempo sustentar, ni conservar esta Hospitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables personas, apropiandolo cada uno para si lo que pudieffe, y sin cuidado de sus proximos, como es cosa vezisimil que seria, y se suele hazer por nuestros pecados, y por falta de semejante policia, y concierto de Republica, que es procurar lo ptoprio, y menospreciar lo comun que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo estas Ordenanzas seràn gratos al beneficio recibido, y què beneficio de cuerpos, y animas es este, que assi en ello reciben, y ban de recibir, y de la doctrina Cbristiana, que para ello se os dexa impressa, y aprobada por su Santidad, demàs de estas Ordenanzas.

Item os aprovecharà tambien la guarda de lo dicho para que assi viviendo en este concierto, y buena policia fuera de necesidad, y mala ociosidad, y codicia demasiada, y desordenada, demàs de salvar vuestras animas, os mostreis gratos à los beneficios recibidos de Dios nuestro Señor, y de quien por solo èl, y por su amor, y para vuestro bien, y provecho espiritual, y temporal ha gastado, y trabajado, y trabaja tanto siempre en esto, y para este fin, y efecto que os salveis, y para vuestra utilidad, mantenimiento, y descanso, y exemplo de otros, que es, y ha sido el fin, y intento de este Hospital, y Colegio de Santa Fè, y Fundador de èl donde vivais

vivais sin necesidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, e infamia de ella, de que estais tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policia, y doctrina Christiana assi moral, y de buenas costumbres, como e spiritual de vuestras animas, y os hayais en todo con la prudencia que assi deprendais, como esta dicho arriba, conforme à la doctrina que en el para ello os dexamos impressa, que es aprobado por su Santidad de el Papa, y en donde os aveis de regir, y gobernar, demàs de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles, è buenos Christianos, sin perdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como politicos, y bien doctrinados, y *moderados* (1) sin perdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haver, (2) y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho à todos tanto tener quanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bellias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *soberbia, codicia, y ambicion*, de que os aveis, y os deseamos mucho guardar, y apartar, quitandoos lo malo, y dexandoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condicion, como en toda buena policia, que de nuevo se aya de dar à personas semejantes, que de ella, y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros teneis, se debe hazer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme à la calidad, y manera, y condicion de la gente à quienes se dà, y segun sus faltas, calidad, y necesidades, y capacidad,

con-

(1) *governados, y moderados.*

(2) Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los Indios, era al mismo tiempo prudente, y penetrativo. Por lo qual, estas prendas le debemos ciertamente confessar à esta Nacion, à pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las haze ver; y à mas de esto, el testimonio de tan grande hombre, que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

conservandoles siempre lo bueno, que tengan, y no destruyendoselo, ni trocandoselo por lo que no les quadra, ni conviene (segun suerte, y manera de vivir, entendimiento, estado, y condicion) y les sea à ellos mas dañoso, que provecho, y à su buena Christiandad, y principios de ella, que conviene mucho sean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, sobre prudencia Christiana, y que no vayan à dar en despeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y se suele hazer, que es quitarles lo bueno, que tienen de humildad, obediencia, paciencia, y poca codicia, y la buena simplicidad, y dexarles, y ponerles lo malo, y contrario à ello.

Otra utilidad, que de la observancia de estas Ordenanzas se les sigue que iràn enseñados do (1) quisieren ir en todo; pero con licencia expressa.

Item tambien os podrá aprovechar la guarda de lo dicho para que quando del dicho Hospital salieredes, y querais salir; con licencia empero del Rector, y Regidores de èl, y no de otra manera, lleveis sabido la doctrina, policia, sanas, y Catholicas Christianas, y oficios, que assi deprendieredes, y ayais deprendido, que enseñeis, ó podais enseñar, y aprovechar con ello à vuestros proximos do quiera que fueredes, y halleis siempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para casar se casen, y en que edad, y con quien segun orden de la Iglesia.

Item que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procureis de casar vuestros hijos en siendo de edad legi-

(1) donde.

legítima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doze, con las hijas de las otras familias del dicho Hospital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos, pobres, y todo siempre segun orden de la Stá Madre Iglesia de Roma, y no clandestinamente, sino si posible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales, y de su familia.

La manera para exercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ser comun á todos desde su niñez, y para que depriendan á no estar ociosos.

Item que la manera para ser los niños desde su niñez enseñados en la agricultura, sea la siguiente. Que despues de las horas de la doctrina, se exercirén dos dias de la semana en ella, sacandolos su Maestro, ó otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las mas cercanas á la escuela *adotada* (1) ó señalada para ello, y esto a manera de regozijo, (2) juego, y passatiempo, una hora, ó dos cada dia que se menoscabe aquellos dias de las horas de la doctrina, pues esto tambien es doctrina, y moral de buenas costumbres, con sus coas, ó instrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que así labraren, y beneficiaren, sea para ellos mismos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que se enseñen, y aprovechen, y repartan despues de cogido todo entre sí, no como niños, sino cuerda, y prudentemente, segun la edad, y fuerzas, y trabajo, é diligencia de cada uno, á vista, y parecer de su Maestro, con alguna ventaja, que se prometa y dè á quien mejor lo hiziere.

HH

Que

(1) *adotada; ó destinada.*

(2) Admirable maxima para suavizar el trabajo á los pequeños, y acostumbraarlos insensiblemente á él. Estos son los estratagemas practicadas en la Francia para la educacion de la Juventud, y que han hecho venerar por Maestros en la materia á los SS Rollin, y Pluche. Comunmente se juzga que estos grandes hombres son Autores originales de ellos. Pero justo es que á cada uno se le dè lo suyo.

Que las niñas depriendan los oficios mugeriles dados á ellas.

ITem que las niñas tambien en las familias de sus Padres depriendan los oficios mugeriles dados á ellas, y adoptados, y necessarios al pro, y bien suyo, y de la republica del Hospital, como son obras de lana, y lino, y seda, y algodón, y para todo lo necessario, accessorio, y util al oficio de los telares, y juntamente *hendan* (1) á la buelta en sus casas, y familias, y así de esta manera cada parentela morará en su familia como está dicho, y el mas antiguo Abuelo será el que en ella presida, y á quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mugeres sirvan á sus maridos, y los descendientes á los ascendientes, Padres, y Abuelos, y Bis Abuelos, y en fin los de menos edad, y los mas mozos á los mas viejos, porque así se pueda escusar mucho de criados, y criadas, y otros servidores, que suelen ser costosos, y muy enojosos á sus amos.

A cuyo cargo ha de ser la quenta; y razon, y recaudo de los moradores de cada familia, y que ha de ser á quenta de los Padres, y Madres de ellas.

ITem, así como es razon que seais honrados los Padres, y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos, y bis nietos vuestros descendientes que son, y han de ser de vosotros mismos por linea recta, así tambien conviene, y es justo que sea á vuestra cuenta, y cargo dar razon de los excessos, y desconciertos, que en vuestras familias por ellos se hizieren, y sucedieren por su culpa, y vuestra, y descuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien castigados, ni disciplinados cada qual en la suya, que se os ha de imputar á mucha culpa, verguenza, y des-

(1) rompan la tierra para sembrar.

deshonra en la correccion, que en tal caso se requiere que se os dè por el Rector, y Regidores del Hospital. Y si aconteciessen los tales excessos, y descuidos por la inhabilidad, y *mal recando* (1) de los dichos Padres de familia, elijanse otros, que sean habiles que mas convenga de la mesma familia por los moradores de ella, por sus coadjutores, y todo siempre con parecer de los dichos Rector, y Regidores del Hospital.

Orden para que no sean perezosos en la labor del campo, y para la quenta, y razon de ello.

Item quando fueren à trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el Padre de ella, ò con su substituto que dè quenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que son à su cargo, y qualquiera de ellos tuvieren, ò huvieren tenido en la labor del campo, que van à hacer; y aunque estos tales Padres de familia han de ser exemptos del trabajo corporal; pero serà cosa de mucho exemplo para animar los subditos, no se querer escusar, y poner algunas vezes las manos en la obra, mayormente à los principios, porque los demàs hayan verguenza, y hagan lo mesmo, y no tengan pereza, ni escusa para dexar de hazer lo que deban.

Edificios, y reparos como se hagan, y ban de hazer, quando sea menester para aborrrar mas costa, y trabajo.

Item que quando huviere necesidad de hazer, ò reparar alguna familia, (2) ò la Iglesia, ò edificio otro, ò hazerle

HH 2

de

(1) mal hecho, ò culpa.

(2) Aquí se ve que esta palabra *familia* en las Ordenanzas se toma muchas vezes por el edificio material de la casa, aunque no trae esta significacion el Diccionario de la lengua Castellana. Lo mismo consta de otra que està despues, en que se manda se hagan nuevas familias, y se pueblen en caso necesario.

de nuevo, todos juntos lo hagais, y os ayudeis con gran voluntad, y animandoos los unos a los otros, y no al contrario escondiendoos, mostrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias rusticas, y estancias del campo, que las baya, las utiles, y necessarias, y de quien se ban de mirar, y ser grangeadas, y como, y por quanto tiempo, y de su orden, y concierto.

ITem de estas familias urbanas del Hospital, salgan, y se provean las perlonas, que han de residir en las estancias, grangetias, y familias rusticas del campo, que ha de haver, que han de estar bien instructas, y proveidas de herramientas, é instrumentos necessarios para la labor, de manera, que en cada una estèn quatro calados, ò seis, como fueren menester, que las grangeen, y procuren, el ganado, y las aves, que en ellas estuvieren, y se criaren, y pastaren, en que estè uno de ellos por principal, à quien los otros obedescan, que sea el mas antiguo alli, y estos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgàre de su voluntad estàr alli mas tiempo, que con licencia expressa del Rector, y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hazer.

Veedores de las estancias del campo.

ITem que en todas las familias rusticas haya otra persona mas principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, que las vea, y visite, y avise al Rector, y Principal, y Regidores dichos lo que huviere que remediar, proveer, y reformar en ellas. Y quando estos quatro, ò mas calados se remudàren, quede siempre uno de ellos el mas habil, y diligente, ò mas antiguo alli por Principal, en cada familia, ò estancia del campo el suyo, que estè, y resida con los

los que vengin de nuevo en lugar de los otros, que se remudan, y se vuelven à las familias del Hospital, despues de cumplido el biennio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que alli han de hazer, y tenga con ellos la quenta, y razon, que se ha menester; cada qual en la estancia, y familia rustica donde estuviere, de manera, que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: à quien los que asì vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedescan como esta dicho. Y que lo mismo se haga, quando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se huvieren de remudar como los otros, y asì vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los calados de las familias urbanas de el, à residir en las dichas familias rusticas del campo, y el mas principal Veedor general, que ha de aver, podrá estàr en su familia en el Hospital, y de alli salir à visitarlas todas, un dia à las unas, y otro à las otras, y venirse à dormir à su familia, y remediar lo que pudiere de aviso à los dichos Rector, y Regidores, para que lo provean como deban.

Què se ha de plantar, y criar, y bazer en estas estancias de campo.

Item que en estas familias del campo los moradores de ellas, crien muchas aves de todo genero, asì de Castilla, como de la tierra, y Pabos, y de otros generos provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Bucas, Puercos, y animales serviles, segun de la calidad de la tierra, y Bucyes, que sufren mas trabajos, y son menos costosos, y mas provechosos, porque despues de averos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero, y de la carne, y sebo, y para que del esquilmo, y grangeria de todo ello se provea el Hospital, quando sea menester, de lo necesario.

Què

Què ha de baver, y què se ha de bazer en cada estancia del campo.

Item que demàs de esto en cada estancia del campo tengais una gran huerta, para que planteis, y sembréis en ella los que alli estuvieredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso, y necessario al Hospital, assi de todo genero de arboles frutiferos de Castilla, y de la tierra, como de todo genero de hortaliza buena, y de todas las semillas saludables, y provechosas, lino, cañamo, trigo, maiz, y cebada, ò orofuz, cuya raiz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el comun las labraredes dentro del sitio de cada estancia, el mesmo comun de los dichos Hospitales, las aveis de ir á labrar, desyerbar, y coger en sus tiempos, y los dichos estancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las quales todas han de haver su parte en el repartimiento, y distribucion los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital; y quando huviere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en que entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra, y la labren, y quadren, otros corten madera, y la desbasten, y otros cojan grana, cochinilla, y *orchilla* (1) donde se diere: otros hagan otras cosas, y obras, que convengan para los officios, y necesidades del dicho Hospital, y familias de èl, al respecto de las seis horas dichas, segun el aparejo que para ello huviere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

Què

(1) Este termino no se halla en los Dictionarios Castellano, Mexicano, ni Michoacanense. Acaso hai en el original errata del Amanuense debiendose poner *Cbia*, que es una semilla propria de este Reyno, y que se vende con utilidad por servir para hazer agua fresca.

Què manera se tenga para que en años esteriles no falte bastimento.

ITem porque siempre os sobre, y nunca os falte, sembréis en cada un año doblado de lo que hayais menester, lo qual guardareis hasta que no pueda faltar verisimilmente el año presente, y entonces lo distribuireis como mas convenga, y no antes; y así siempre lo haréis, y este orden, y depósito en esto siempre guardaréis.

Aviso, y manera de lo mesmo mas largo, para que aunque sucedan años contrarios no falten los bastimentos en el dicho Hospital necessarios.

ITem el orden, y aviso que aveis de tener, y guardar en vuestro Hospital, para que no os pueda faltar todo lo necesario para sustentacion de vuestra Hospitalidad, antes, y siempre os sobre en él mucho, sea, que pues tenéis tierras, y termino, y Bueyes muchos mansos, y domados, que siempre aveis de tener para ello bastantes, viti, y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al numero de los pobres, que sustenta, segun que está dicho, sembréis siempre, en cada un año dos veces mas de lo que así tanteado hallaredes ser menester, ò à lo menos la tercia parte mas; lo qual nunca enagenéis, ni vendais, ni os desbiñais de lo que así sobrare en los años fertiles, hasta que esteis ciertos, por ciertos indicios, y verisimilitud, que el año que comienza siguiente no pueda faltar verisimilmente, ni ser esteril. Porque teniendo así en depósito esta sobra de los años fertiles, y nunca os deshaziendo de ello, hasta ver como sucede el año siguiente, podais con esta sobra, y depósito reparar las faltas de los años esteriles, que sucedieren. Pero despues que esteis seguros, que el año proximo siguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengais, podais

vender el dicho depósito con toda fidelidad, y *buen recado*, (1) y depositar en su lugar lo que se huviere por ello debaxo de fiel custodia, con todo lo demás, que se huviere en comun.

Arca de tres llaves (2) para la moneda del comun, y quienes las han de tener, y donde ha de estar guardada.

Item que para ello, y para lo demás del pro, y bien comun, haya una caja, ò cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el mas antiguo Regidor, que tengais en lugar seguro siempre, así para estos depositos, y guarda de ellos, como para todo lo demás que necesario sea guardarse, en lo qual tengais vuestra cuenta, y razon clara, y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hospital, y al Patron, ò Patrones, y Defensores, y Protectores, si necesario fuere despues de mis dias. Y mientras vivieremos à nos, y à quien para ello pusieremos. Y porque haziendolo así, pocas vezes, ò ningunas, os vereis en necesidad, antes vosotros podreis socorrer à muchos necesitados, y descuidados en esto, como siempre lo hareis, y aveis de hazer, con parecer de los dichos Rector, y Regidores, multiplicando el dicho depósito de las dichas sobras por mas años, y no solamente por uno si cosa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y hasta quantos en cada una, y quando sobren, que no quepan, se hagan otras, y pueblen por el mismo orden.

Item como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hospital, sean como al presente son familias en que

(1) Seguridad. (2) La buvo por mucho tiempo en el Hospital de Santa

que podais morar juntos, y cada uno por sí, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos, y Bisnietos, y de ay adelante andando el tiempo, todos los de un linage descendientes por la linea masculina, como está dicho arriba, hasta ocho, ò diez, ò doze casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, y irse à ellas à morar con sus maridos en las familias de ellos, como está dicho arriba; y quando haya tantos, que no quepan en la familia, se ha de hazer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los vestidos que han de usar, y quales, è como en ello se han de baver para menos costa, y mas concordia, y honestidad, y como las casadas, y como las doncellas.

Item que los vestidos de que os vistais, sean como al presente los usais, de algodón, y lana, blancos, limpios, y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasidamente curiosas. Y tales, que os defiendan del frio, y del calor, y de su mesmo color si es posible, porque duran mas, y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo, y son menos costosos, y mas limpios. Y de estos, dos pares de ellos: unos con que pareceréis en publico en la plaza, y en la Iglesia los dias festivos, y otros no tales, para el dia de trabajo, y en cada familia los sepais hazer, como al presente los hazeis, sin ser menester otra costa de Sastreres, y Oficiales: ò que si posible es, os conformeis todos en el vestir de una manera lo mas que podais, y de vestidos conformes los unos à los otros en todo, porque sea causa de mas conformidad

II

entre

Santa Fè de Mexico, pues en el año de 1558. visitando el V. Sr. consta de un Auto, que tengo en mi poder, que se hallaron en ella 238 pesos. Mucho mas huvieran dado las estancias en los tiempos posteriores en que debian valer mas ellas por mejor cultivadas.

entre vosotros, y así cesse la embidia, y soberbia de querer andar vestidos, y aventajados los unos mas, y mejor que los otros, de que suele nacer embidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disencion, y discordia. Y para que os ampareis contra el frio, y Norte del Invierno, que passa, y á las vezes mata á los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y dà en los pechos, y mata: y por tanto acostumbraréis para aquellos tiempos del Invierno hazer, y traer *Faquetas* (1) de lana, ò Jubones estofados de algodón, ò lana, y tambien usareis *Zaraguelles*, (2) ò pañetes, porque son mas honestos, y mejores, que los *mastiles*, (3) que usabades, con los quales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mugeres traigan sus tocas blancas de algodón, con que cubran la cabeza, y lo màs del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer, y sin pinturas, ni labores de colores, que sean muy costosas, ni muy curiosas, mayormente quando vais á la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas, (4) puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisiere, porque se diferencien las casadas de las que no lo son, y para dentro de la familia los dias del trabajo,

y

(1) Ropillas, como armadores.

(2) Especie de calzones anchos, y con pliegues, que se usaban antiguamente.

(3) Este termino es corrupcion del Mexicano *Maxtlatl*, que significa bragas, ò ciertos calzones, que no cubrian tan perfecta, y honestamente como los nuestros. De estos usaban los Indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

(4) En Michoacan, no solo en Santa Fè, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las Indias, de modo, que en solo el trage se conocen á primera vista las casadas, y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se ve mas conformidad en el vestido de los Indios, y menor costo, pues ellos mismos lo texen, y hazen, usando de esse genero de estofado de algodón, y lana, que ya ni aun en Mexico se usá, y aqui si se ha conservado.

y no festivos, tambien tengais otros vestidos, que no sean tales, con que todos trabajéis.

Ausencias, y recreacion, y como se recreen, y no se pierda tiempo sin prozecho.

ITem que si alguno, ò algunos de los tales pobres del Hospital os quisiereis ir algun dia à recrear, y os defendar por las familias del campo rusticas, sea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal, que el que estuviere sano, ayude, y trabaje en las dichas familias rusticas do así fuere en lo que se ofreciere, y allí se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dè de comer de lo que allí huviere, como à los otros estancieros, que allí residieren, solamente por el tiempo, que rezare la licencia, y no mas, ni de otra manera.

Cada familia elija su Padre de familia, como està dicho, si no estuvieren ya elegidos.

LOS Padres de cada familia, que ha de haver como està dicho, de quatro que de sí mesmos todos los pobres del Hospital divididos en quatro partes, ò quadrillas, de cada quadrilla el suyo, ò todos juntos, dicha la Missa del Espiritu Santo, y aviendo jurado en forma, que eligiràn à todo su entender el mas habil, util, y suficiente al pro, y bien comun de la Republica del Hospital, sin passion, ni aficion, elijan por votos secretos uno de los tales quatro así nombrados, ò dos, si huvieren de ser dos, por mas Principal sobre todos ellos, y esto por tres, ò seis años, y no mas sin nueva eleccion. Y por el mesmo orden se elijan Regidores cadañeros, (1) y despues estos Principales, y Regidores así

(1) Annuales.]

elegidos, elijan los demás Oficiales necesarios al Hospital, conforme à estas Ordenanzas, y para ello, y lo demás, que se ofreciere, se junten cada tercero dia, y mas dias si así necesario fuere, tomando consigo dos de los Padres de familias en lugar de *Jurados*, (1) que miren por todos los pobres del Hospital en lo que allí se hiziere, que no sean dañificados, y no cada dia unos, sino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de este no se haga por nadie en el Hospital so penas graves de ser lanzados, y privados de él.

Eleccion de Principal, y Regidores, y como se haga.

Item como dicho es, que los Padres de familia de este Pueblo Hospital, elijan entre sí un Principal, à quien obedezcan todos despues del Rector, al qual Rector este tal Principal, ha de avisar de lo que passa, y se ha menester en el Hospital: que sea buen Christiano, y de buena vida, costumbres, y exemplo; y esto por tres, ò seis años, ò por todo el tiempo, que conviniere, y segun aprobare, y juntamente con él, elijan tres, ò quatro Regidores, que tengan las mismas calidades, y que estos se elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los casados habiles; pero el Principal dure como està dicho por tres, ò seis años, ò mas si pareciere, que le deba haver, y si no hiziere antes porque sea renovado, y otro elegido, así como es dicho, en su lugar: lo qual todo se haga con parecer del dicho Rector, el qual les dè libertad para que hagan la dicha eleccion; dicha, y oida primero la Misa del Espiritu Santo, que oigan todos con devocion para este fin, y efecto de elegir bien, y como sea Dios nuestro Señor servido de ello, como hasta aqui siempre se ha hecho, y haze en este Pueblo Hospital loablemente.

Que

(1) Así se llama qualquiera que tiene empleo, ò dignidad en la Republica, ò Consejo.

Que tal ha de ser el Principal elegido.

Item que el Principal afsi elegido, como dicho es, sea manso, sufrido, y no mas aspero, ni riguroso de aquello que convenga, y sea menester para hazer bien su oficio, y negocios del Hospital, y no consienta ser menospreciado de nadie, antes procure ser amado, y honrado de todos como sea razon, mas por voluntad, (1) y amor, que por temor, ni rigor.

Que la eleccion de los oficios ande por su rueda en los habiles para ellos.

Item que la eleccion de los dichos oficios, ande, y ha de andar, por todos los habiles para ellos, igualmente por su rueda, sin hazer agravio à ninguno, y afsi como ninguno los ha de procurar, tampoco quando se los dieren, los dexen de aceptar, y puedan ser compelidos à ello.

Como se han de elegir los que han de residir el biennio en las estancias, y familias rusticas de el campo, por el Principal, y Regidores.

Item que aquestos tales Principal, y Regidores afsi elegidos, todos juntos, ò los que de ellos se pudieren juntar, nombren, y elijan por sus tandas, y remudas los que han de ir à residir en las estancias, y familias rusticas del campo, como està dicho arriba.

7

(1) Esto nos dà à entender qual fue la conducta de su gobierno, pues como es creible, que aconsejara, y mandara lo que juzgaba mejor, assi tambien lo es, que en si lo practicara.

Y estos juntarse en la familia del Principal para todo lo necesario.

Item que para ello, y para todas las otras cosas del pro, y bien comun del dicho Hospital se junten de tercer en tercer dia, en la familia donde morare el Principal, hasta que tengan Republica por sí para ello, que en todo caso se haga, à platicar, y acordar en lo que se haya de hazer en lo tocante al Hospital, estancias, y terminos, y obras comunes de él, conforme a estas Ordenanzas, y lo demàs, que les pareciere, que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector siempre. Y si el tiempo, ò la necesidad diere lugar à ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, hasta que en otro, ò otros dos lo hayan bien entre sí tratado, y discursido, sin votar sobre ellos; porque acontece, que despues de aver votado se trabaja mas en sustentar su voto cada uno, que en lo del pro, y bien de la Republica. Que quando así lo huvieren bien platicado, y acordado todo, ò qualquiera cosa, ò parte de ello, que sea de importancia, den parte de ello al Rector, y si fueren cosas dudosas, ò dificultosas, lo platicquen primero tres dias antes, que se determinen en lo que se huviere de hazer, salvo si fuere cosa de poca importancia, ò que no sufra tanta dilacion.

Que visiten las tierras, y renueven los mojones en cada un año (1)

Item que visiten à lo menos una vez en el año los terminos, y tierras del Hospital, y renueven los mojones de ellas

(1) Si esta Ordenanza se huviera puesto en práctica, huviera traído à los Indios la utilidad de verse libres de los pleytos, que los han puesta sus vezinos, en que ò han gastado mucho dinero, ò han perdido sus posesiones. Bien conoca el Author de ella la codicia del Reyno, y la debilidad de los Indios para defenderse.

ellas, si fuere menester, conforme à la Escritura de amojonamiento de las tierras, y terminos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Como se han de reparar los edificios caidos, ó que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necesarios para ello.

Item que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, è Iglesia, y Hermitas de èl, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y mas se dañen, se repare, porque se reparará à menos costa, que despues de caido, hazerse de nuevo; y para esto haya de los mesmos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpinteria, y canteria, y albañileria, y herreria, y de los demas officios necesarios, como está dicho arriba, que lo reparen siempre à respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Como se averiguen las quejas, y pleytos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, ó ningunos) sin ser menester Juez.

Item si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quejas de otro, ó de otros, entre vosotros mesmos, con el Rector, y Regidores lo averiguareis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir à quejar al Juez a otra parte, donde pagueis derechos, y despues os echen en la carcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale mas assi con paz, y concordia perder, que ganar pleyteando, y aborreciendo al proximo, y procurando vencerle, y dañarle, pues aveis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que baya donde se recoja, assi lo del comun, como lo particular.

Item que proveais, que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, ò maiz, y las otras semillas, y grangerias, que se recogieren en comun, como es dicho, para que despues allí se dè, y reparta por todos como lo ayais todos, y cada uno por si menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia tambien tengals donde assi mesmo guardéis à buen recaudo, lo que así se os repartiere, y en particular tuvieredes.

Que baya limpieza espiritual, y corporal entre ellos, y no anden sucios, desaliñados, ni mui curiosos en los trages, y vestidos, y rostros.

Item procurareis todos la limpieza de vuestras animas, y de vuestras personas, de manera, que se conforme todo, y parezca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como esta dicho arriba, ni os *imbixeis*, (1) ni pinteis, ni os ensucieis los rostros, manos, ni brazos

en

(1) Esta es voz usada en ambas Americas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los Indios, ò en las danzas para hermosura, ò en la guerra para terror. No se desdendió la Real Academia Española, de poner este termino en su Diccionario, dandole con esto derecho de naturalizacion. Esto mismo ha executado con otras palabras puramente Americanas, como *Popote*, *Chilacayote*, *Chicozapote*, y otras. Lo que excita naturalmente el deseo de que alguno de los nobles Ingenios Americanos se dedique a recoger las demas, que faltan à este gran Diccionario, y que se han hecho tan propios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los mas cultos las usan. Podria servir este trabajo de que haziendose nueva edicion del Diccionario se le añadiessen, para hazer con esto mas copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado à muchas cosas, que por no conocerse en la antigua España no lo tienen.

en manera alguna como lo solíades hazer, salvo si fuere por medicina util, y necesaria, porque así como es loable la limpieza, así es vituperable la suciedad, y andar sucios, ò querer añadir en lo de la disposicion corporal, que Dios nuestro Señor plugò (1) dar à cada uno.

Que no escarnezan de nadie.

Y así tampoco habeis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contráhechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, ò acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabeis por ello mucho à nuestro Señor, porque le plugò, y fuè servido, que no fuédes como uno de ellos, y esto con mucha compasión, que de ellos hayais, y porque tambien en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros proximos, como està dicho arriba.

Enfermeria, que ban de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y como, y de que manera ha de ser, con su Mayordomo, y Despensero.

PARA los enfermos haya una familia, ò enfermeria grande de quadrada: dos vezes mayor que las otras de los salnos, y algo apartada de ellas, en que en el un quarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilla cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Misa, y la puedan oír los enfermos, y las otras dos salas de cabeza, y pies sean para el Mayordo-

Kk

mo,

(1) Preterito perfecto del verbo antiguo *placere*, que significa agradecer.

mo, y Despensero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas necessarias à la enfermeria.

Que se les dè lo primero, y mejor del Hospital para los enfermos, y se salarie Boticario, Medico, (1) y Cirujano, que visiten los enfermos, y los consuelen, y dèn lo necessario, basta que placiendo à nuestro Señor lo tengan todo proprio.

A Los quales Mayordomo, y Despensero se les dè, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor, que haya en el Hospital, y lo que en èl no huviere se compre, y se salarie Boticario, Medico, y Cirujano, que los visite, y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan proprio todo en èl, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los quales enfermos sean visitados de los sanos guardandose de los contagiosos, que no se les pegue el mal, y sin falta, ni detrimento de la bien ordenada charidad, que con ellos se use consolandolos à todos, donde sean curados con la mayor charidad, y diligencia, que possible sea.

Que entre semana por la mañana no pierdan Missa si possible es.

Item que quando huviere Missa entre la semana por la mañana, pues vivis, y estais, y aveis de estar tan cerca en el Hospital, no la perdais, pues es santa ocupacion, en que se

(1) He visto cuentas de los Rectores de Santa Fè de Mexico hasta casi la mitad del siglo pasado, en que se dan por descargo cantidades considerables gastadas en Medicos, y Medicinas para los enfermos del Hospital. Lo regular era que el Medico vinièsse de Mexico alli.

se gana mucho en todo, y por pereza, y poca christiandad no se dexa, salvo justa ocupacion, ò legitimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y de mal exemplo sea echado del Hospital.

Item que si alguno de vosotros, ò de vuestros successores en este dicho Hospital, hiziere cosa fea, y de mal exemplo, por dõ no merezca, ni convenga estar en òl, y de ello se recibiere escandalo, y defasofsiogo, por ser revoltoso, ò escandaloso, ò mal christiano, ò se emborrachar, ò demasiado perezoso, ò que no quisiere guardar estas Ordenanzas, ò fuere, ò viniere contra ellas, y tuere en ello incorregible, ò fuere, ò viniere contra el pro, y bien comun de este dicho Hospital, sea luego lanzado de òl, y restituya lo que de òl se aprovechò, como ingrato del bien en el recibido, y assi el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo executen con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital.

De la Exaltacion de la Cruz, y porquè.

LA fiesta de la Exaltacion de la Cruz tengais en grande, y especial veneracion, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes en ello, ni averlo pensado, fuè nuestro Señor servido, que se alzassen en cada uno de los Hospitales de Santa Fè, en diversos años, las primeras Cruces altas, que alli se alzaron, y pusieron, *fortè* no sin mysterio, porq̃ como despues de assi alzadas se advirtió à ello, creció mas el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y assi sabido por el Señor primer Obispo de Mexico D. Fr. Juan de Zumarraga, de buena memoria, concedió para este dia de la Exaltacion de la Cruz à este

Declaracion, y protestacion de la intencion del Fundador.

Item declaramos, y protestamos so toda la correccion debida, y poniendo à Dios por testigo de ello, (1) que desde el principio de la fundacion de este Hospital, y Colegio de Santa Fè de la Provincia de Mexico, de que avemos sido, y som os Fundador, esta ha sido, y es nuestra cierta, y determinada voluntad, è intencion principal de fundar con estas Ordenanzas en efecto este Hospital, siendo Oydor, y en habito de lego, como està dicho, y antes de ser electo Obispo, por los buenos respetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que estas Ordenanzas han tenido, y con favor de su Magestad. Y lo mismo el de la Provincia de Michoacàn, y sin authoridad de Obispo alguno, salvo para el decir de las Míssas, como se requiere, y lo demàs en que haya sido necesario, la qual suplico siempre se les otorgue, y no se les niegue, quedando à salvo lo còntenido en estas Ordenanzas. Y aunque si así no se guardare esta nuestra determinada intencion, y voluntad, pueda volver à otros usos profanos, ò pios, como nos pareciere, y por bien tuvieremos, y ordenaremos en nuestros dias, y para despues de ellos à los que para ello dexaremos por Patronos, y Defensores de èl.

quantas, pues esta es la ultima de las que se hallaron. Ponemos la siguiente por ultima, porque aunque estava antes de esta, tenia à la margen nota de que avia de ser la ultima.

- (1) Juramento, que han usado algunos Varones Santos, especialmente San Pablo. Bastaria esta practica para hazerlo licito en nuestro Author, quien à mas de esto tuvo necesidad bastante para ello. No avia dado estas Ordenanzas à los Hospitales desde su fundacion por sus graves ocupaciones, que le impidieron hazerlas. Y porque no se alegasse pretexto para su intraccion, que conocta mui perjudicial, declara, que esta fue su intencion desde el principio de la fundacion.

LAUS DEO.

Consta esta edición facsimilar de las **REGLAS Y ORDENANZAS** dispuestas por **D. Vasco de Quiroga**, de 300 ejemplares numerados. Se imprimió en los Talleres Gráficos de la Nación, por encargo de la Secretaría de la Economía Nacional de la República Mexicana.

Ejemplar número: 159

